

CIRCULAR No. 06

PARA: Prestadores Servicios de Salud

DE: Vicepresidencia Fondos de Prestaciones -
FIDUPREVISORA S.A. - Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio.

ASUNTO: Por medio de la cual se da alcance a la Circular No.05
de marzo 15 de 2010. "Evaluación de la aplicación de la
Disminución de la Carga Laboral vs la Incapacidad
Temporal".

FECHA: Bogotá, D.C., abril 15 de 2010.

Corresponde a Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, adoptar las políticas generales relacionadas con riesgos profesionales, calificaciones de invalidez, indicadores de morbilidad y mortalidad.

Evaluados los resultados actuales de la aplicación de la disminución de la carga laboral a los docentes, entendida únicamente como disminución del tiempo de trabajo para prevenir exposición laboral a factores de riesgo en las condiciones laborales e implementada como una alternativa para proteger la salud, prevenir complicaciones o agravamientos de un estado patológico, se encuentra que los tiempos de ausentismo y recurrencia de los estados mórbidos, no disminuyeron, por lo que se decide no aplicar dicha alternativa, como única recomendación para manejar las situaciones de salud de los docentes que presentan incapacidad para cumplir con todas las actividades de su cargo. Cuando el profesional médico en su criterio considera la necesidad de alejar al docente del factor de riesgo, se hará en forma total y temporal expidiendo la incapacidad por el tiempo que considere pertinente. De esta manera, se espera que el docente, contando con tiempo y total libertad, pueda cumplir con los planes de rehabilitación y tratamiento.

Los profesionales médicos, tienen la obligación de dar a los docentes las recomendaciones que consideren pertinentes en la relación médico – paciente, y no es intención de Fiduprevisora S.A., mediar en este sentido, por lo que

deja, como es debido, al criterio médico la prescripción de recomendaciones, del tratamiento y del plan de rehabilitación. Del mismo modo, confirma que continuará suministrando los servicios que le corresponden como Administradora del Recurso de la Seguridad Social para el Magisterio.

Así las cosas, se precisa que el profesional médico está en libertad y es bajo su criterio el recomendar las diversas alternativas en el manejo, control y eliminación de factores ocupacionales que interfieren con la recuperación de la salud o son factores agravantes o generadores de estados patológicos.



JORGE E. PERALTA N.
Vicepresidente Fondos de Prestaciones